



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPH

Huarmey, 22 de agosto de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de agosto del 2023, en atención al Acuerdo de Concejo N° 082-2023-MPH de fecha de agosto de 2023, respecto la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPH de fecha 17 de agosto de 2023, que regula el Tarifario de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en la provincia de Huarmey, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 61° de la Constitución Política del Estado, señala que, "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda practica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicos. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios".

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 701, Eliminan las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia; y dispone, "Están prohibidos y serán sancionados, de conformidad con las normas de la presente Ley, los actos o conductas, relacionados con actividades económicas, que constituyen abuso de una posición de dominio en el mercado o que limiten, restrinjan o distorsionen la libre competencia, de modo que se generen perjuicios para el interés económico general, en el territorio nacional".

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, y el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establecen las condiciones de operación del servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPH de fecha 17 de agosto de 2023, se aprobó la regulación del Tarifario de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en la provincia de Huarmey.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 26271, aprueban Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados, señala: "Toda unidad de Transporte publico deberá exhibir la lista de las tarifas vigentes".

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPH



acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo”.

Que, el artículo 105° de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPH, Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarmey que establece, “Los Acuerdos de Concejo podrán ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada del 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el artículo 106° de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPH, señala que, Convocado a sesión de Concejo el tratamiento de la reconsideración deducida queda en suspenso el acuerdo tomado, hasta que el Concejo resuelva en forma definitiva.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, “Los acuerdos son decisiones, que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal: “(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, a través del Expediente N° 202311602 de fecha 21 de agosto de 2023, los Regidores de la Municipalidad Provincial de Huarmey, interponen Recurso de Reconsideración respecto al Acuerdo de Concejo N° 080-2023-MPH; fundamentándonos que, con fecha 17 de agosto del 2023, los Regidores por Unanimidad aprobamos el Acuerdo de Concejo N° 080-2023-MPH, que dispone en su Artículo Primero. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL TARIFARIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, el cual consta de un (01) título, catorce (14) artículos, tal como se adjunta al presente. Dicho acuerdo fue adoptado por nosotros, en calidad de regidores, dado que, dicho proyecto de Ordenanza contaba con los informes técnicos favorables y opinión legal, (...) Ante lo señalado, la Comisión de Transportes, Seguridad Vial y Ciudadana, en base a los informes errados, emite dictamen aprobatorio al proyecto de ordenanza municipal referido; lo cual ya con esos vicios, se remitió a la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 17 de agosto de 2023, ocasionándonos un asesoramiento errado y por ende como resultado una votación de aprobación unánime, totalmente contrario a Ley (...). Es así que la aprobación del Acuerdo de Concejo N° 080-2023-MPH, de fecha 17-08-2023, se había efectuado en contravención de las normativas de carácter imperativo contra libre competencia, que señalan taxativamente la prohibición de regular tarifas en servicios en materia de transporte, y estando dentro del plazo legal para Reconsiderar la votación del acuerdo adoptado; (...) es que interponemos el presente recurso a manera de reconsiderar que se DEJE SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2023-MPH, de fecha 17-08-2023, así como se derogue la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPH de fecha 17-08-2023 (...) Y accesoriamente, la siguiente pretensión: (...) se adopte a través de la Gerencia Municipal, de acuerdo a sus facultades





Municipalidad Provincial de Huarney

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPH

administrativas, se investigue de existir responsabilidades administrativas sancionadoras, respecto a los INFORME N° 187-2023-MPH-A-GM-GSCYGA-SGTYSV de fecha 14 de junio de 2023, INFORME N° 172-2023-MPH-GSCYF/SGFYDC de fecha 05 de julio de 2023, INFORME LEGAL N° 0691-2023-MPH-A-GM-GAJ de fecha 19 de julio de 2023, que dieron como resultado el Acuerdo de Concejo N° 080-2023-MPH de fecha 17 de agosto de 2023.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Huarney, en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2023, con el voto unánime de los Regidores, entre otros; aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPH, QUE REGULA EL TARIFARIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE HUARMEY"

ARTICULO PRIMERO. – DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPH, de fecha 17 de agosto de 2023, que regula el TARIFARIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, el cual consta de un (01) título, catorce (14) artículos.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que sea contraria a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor, Sub Gerencia de Estadística e Informática su cumplimiento y Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con el encargado del Portal de Transparencia Institucional, para su publicación respectiva.

ARTICULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CAVINÓ SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE